

PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Legislativo del Estado

Título:

DECRETO 0893.- Se fijan los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción del 2023, para el ejercicio fiscal 2024, a los ayuntamientos de: 1. Aqualulco del Sonido 13; 2. Alaquines; 3. Aquismón; 4. Axtla de Terrazas; 5. Cárdenas; 6. Ciudad Valles; 7. Ciudad Fernández; 8. Ébano; 9. Lagunillas; 10. Moctezuma; 11. Rayón; 12. San Antonio; 13. San Martín Chalchicuatla; 14. Santa Catarina; 15. Soledad de Graciano Sánchez; 16. Tamasopo; 17. Tampamolón Corona; 18. Villa de Arriaga; 19. Villa de Guadalupe; 20. Villa de la Paz; 21. Villa de Ramos; 22. Xilitla; y 23. Zaragoza.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Publicación a cargo de:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado

Directora:

ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

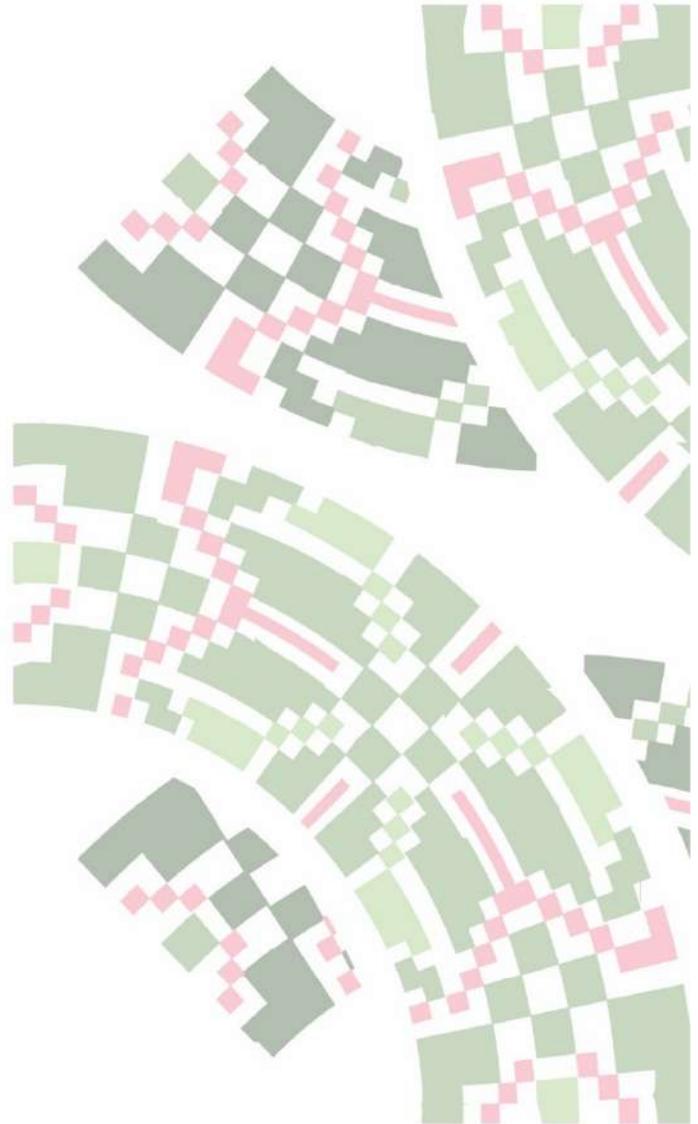
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Legislativo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

DECRETO 0893

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta.

ÚNICO. Por el incumplimiento de la presentación de las propuestas de valores de suelo urbano, rústico y de construcción, y conforme a lo que mandata el párrafo segundo de la fracción III del artículo 78 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, los ayuntamientos de, **1. Aqualulco del Sonido 13; 2. Alaquines; 3. Aquismón; 4. Axtla de Terrazas; 5. Cárdenas; 6. Ciudad Valles; 7. Ciudad Fernández; 8. Ébano; 9. Lagunillas; 10. Moctezuma; 11. Rayón; 12. San Antonio; 13. San Martín Chalchicuautla; 14. Santa Catarina; 15. Soledad de Graciano Sánchez; 16. Tamasopo; 17. Tampamolón Corona; 18. Villa de Arriaga; 19. Villa de Guadalupe; 20. Villa de la Paz; 21. Villa de Ramos; 22. Xilitla; y 23. Zaragoza**; se les fijan los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción del 2023, para el ejercicio fiscal 2024; los cuales se ubican en la parte respectiva correspondiente de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto estará vigente a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO. Se obliga a los ayuntamientos de, **1. Aqualulco del Sonido 13; 2. Alaquines; 3. Aquismón; 4. Axtla de Terrazas; 5. Cárdenas; 6. Ciudad Valles; 7. Ciudad Fernández; 8. Ébano; 9. Lagunillas; 10. Moctezuma; 11. Rayón; 12. San Antonio; 13. San Martín Chalchicuautla; 14. Santa Catarina; 15. Soledad de Graciano Sánchez; 16. Tamasopo; 17. Tampamolón Corona; 18. Villa de Arriaga; 19. Villa de Guadalupe; 20. Villa de la Paz; 21. Villa de Ramos; 22. Xilitla; y 23. Zaragoza**, para que fijen en algún lugar visible los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción para el ejercicio fiscal 2024 de esa demarcación.

AHUALULCO DEL SONIDO 13

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
AHUALULCO, S.L.P.
2024

MUNICIPIO 01 AHUALULCO DEL SONIDO 13
LOCALIDAD 01 AHUALULCO DEL SONIDO 13

SECTOR 01

NORTE:

C. LEOPOLDO STOKOWSKI ENTRE Y CON TERRENOS SUB-URBANOS C. NABOR CARRILLO.
C. NABOR CARRILLO ENTRE C. LEOPOLDO STOKOWSKI Y C. ÁNGEL REYES.
C. ÁNGEL REYES ENTRE C. NABOR CARRILLO Y CON TERRENO SUB-URBANOS (A LA ESCUELA)

SUR:

CON TERRENO SUB-URBANOS



		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	\$2,700.00
		ESPECIAL	07	\$4,100.00
		ECONÓMICO	08	\$1,600.00
			09	\$1,700.00
	HABITACIONAL	MEDIO	10	\$2,000.00
ANTIGUO	Y		11	\$2,400.00
	COMERCIAL	BUENO	12	\$3,250.00
			13	\$4,300.00
		SUPERIOR	14	\$5,900.00
		CORRIENTE	15	\$2,400.00
		ECONÓMICO	16	\$3,000.00
	HABITACIONAL	MEDIO	17	\$3,450.00
MODERNO	Y	BUENO	18	\$4,850.00
	COMERCIAL	SUPERIOR	19	\$5,400.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	\$7,550.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	\$12,950.00
	EDIFICIO	ECONÓMICO	22	\$3,000.00
MODERNO	HASTA	MEDIO	23	\$3,550.00
	4 NIVELES	BUENO	24	\$5,100.00
	EDIFICIO	ECONÓMICO	25	\$3,250.00
MODERNO	MAS DE	MEDIO	26	\$4,850.00
	4 NIVELES	BUENO	27	\$5,400.00
		DE LUJO	28	\$7,000.00

LAGUNILLAS

VALORES UNITARIOS DEL SUELO URBANO 2024

SECTOR 01

Valor Máximo \$ 230.00
Valor Mínimo \$ 20.00

Localidades en general
\$20.00 /M2

Localidades con servicios públicos
\$30.00/M2



10	19	01	124	Agricultura temporal en Gral.	\$4,181.00
11	19	01	125	Fruticultura en cultivo	\$6,968.00
12	19	01	126	Fruticultura en Explotación	\$6,968.00
13	19	01	230	Agostadero	\$3,832.00
14	19	01	231	Agostadero 2-4 Has. P.U.A.	\$3,832.00
15	19	01	232	Agostadero 4-8 Has. P.U.A.	\$3,693.00
16	19	01	233	Agostadero 8 -16 Has. P.U.A.	\$3,484.00
17	19	01	234	Agostadero 16-32 Has. P.U.A.	\$3,136.00
18	19	01	235	Agostadero 32-64 Has. P.U.A.	\$2,782.00
19	19	01	236	Agostadero cerril	\$1,394.00
20	19	01	310	Forestal no comercial	\$2,782.00
21	19	01	321	Forestal en explotación	\$7,525.00
22	19	01	322	Forestal en decadencia	\$4,181.00

**VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE LAGUNILLAS S.L.P.
EJERCICIO 2024**

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	\$627.08
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	\$836.10
		COMÚN O BODEGA	03	\$1,212.35
		NAVE LIGERA	04	\$1,672.20
		NAVE PESADA	05	\$3,274.73
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	\$2,229.60
		ESPECIAL	07	\$3,344.40
ANTIGUO	HABITACIONAL COMERCIAL	ECONÓMICO	08	\$1,811.55
			09	\$2,020.58
		MEDIO	10	\$2,299.28
			11	\$2,717.33
		BUENO	12	\$3,762.45
			13	\$4,877.25
MODERNO	HABITACIONAL COMERCIAL	SUPERIOR	14	\$6,772.41
		CORRIENTE	15	\$2,577.98
		ECONÓMICO	16	\$2,926.35
		MEDIO	17	\$3,762.45



		BUENO	18	\$5,295.30
		SUPERIOR	19	\$6,061.73
		SUPERIOR DE LUJO	20	\$8,361.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	\$13,935.00
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	22	\$2,926.35
		MEDIO	23	\$3,762.45
		BUENO	24	\$6,019.92
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONÓMICO	25	\$3,344.40
		MEDIO	26	\$5,295.30
		BUENO	27	\$6,019.92
		DE LUJO	28	\$8,291.33

MOCTEZUMA

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO 2024

MUNICIPIO 24 MOCTEZUMA LOCALIDAD 01 MOCTEZUMA

SECTOR 01

NORTE:

CON TERRENO SUB-URBANOS Y C. PÍPILA ENTRE LA UNIDAD DEPORTIVA Y C. COLÓN

ORIENTE:

C. COLON ENTRE EL CAMINO QUE VA A SAN JUAN Y C. ZARAGOZA

C. COLON ENTRE EL C. ZARAGOZA Y ENTRONQUE ENTRE EL CAMINO A AHUALULCO
Y CAMINO AL RANCHO EL VAQUERO

SUR:

CON TERRENOS SUB-URBANOS

PONIENTE:

CON TERRENOS SUB-URBANOS Y PROPIEDAD MUNICIPAL

VALOR MÁXIMO:	\$	133.89
VALOR MÍNIMO:	\$	26.77
SUB-URBANOS		\$ 6.68 A 13.38

SECTOR 02

NORTE:

CON TERRENOS SUB-URBANOS